

DECRETO 393 DE 1994

(febrero 17)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN ACUERDO DEL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 16 de 1993 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 16 DE 1993

(diciembre 15)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;
- b) Que es necesario revisar las apropiaciones aforadas en el Presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año de 1993, a fin de actualizarlo;
- c) Que el proyecto de actualización fue estudiado y aprobado por la Comisión Especial designada para tal fin, en la reunión efectuada el día 10 de diciembre de 1993;

d) Que según la cláusula decimoquinta del contrato de diciembre 22 de 1988, el Comité Nacional de Cafeteros es la única Corporación con facultad para asignar los recursos del Fondo Nacional del Café

e) Que el Comité Nacional, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acogió la totalidad del informe presentado por la citada Comisión de Presupuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° Apruébase la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993, de acuerdo a la siguiente composición:

INGRESOS CORRIENTES.

Por ventas de café

463.428.100

Ingresos por contribuciones obligatorias

37.052.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

3.120.000

Ingresos financieros

144.548.200

Otros ingresos corrientes

61.162.000

-----

Total ingresos corrientes

649.310.300

EGRESOS CORRIENTES.

Compras de café

318.839.000

Gastos de operación y comercialización    café en el interior y en el exterior

95.428.100

Transferencia para el sostenimiento del    precio interno

27.000.000

Gastos financieros

97.349.800

Transferencia Ley 9ª

32.450.500

-----

Total egresos corrientes

571.067.400

Resultado neto operación corriente

78.242.900

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

.

Otros ingresos

12.975.900

Otros egresos:

Programa de subsidio, fomento y diversificación

68.766.800

Programa de inversiones

54.434.800

Servicios prestados al Fondo por Federacafé

46.061.400

Gastos varios

4.371.300

Fondo Protección y Recuperación del Medio Ambiente

2.393.400

Amortización deuda largo plazo

15.062.700

-----

Total otros egresos

191.090.400

Total ingresos y (egresos) netos

(178.114.500)

Déficit de presupuesto

(99.871.600)

Financiación del déficit

99.871.600

Artículo 2° Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

El Presidente,

(Fdo.) DIEGO ARANGO MORA.

El Secretario,

(Fdo.) HERNANDO GALINDO MAYNE.

ARTICULO 2° Este Decreto rige desde la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de febrero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES.